

Aprobado
con voto.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara
"por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de
Contralor General de la República por el Congreso de la República"

Modifíquese el Artículo 4º del PL 211 2018 el cual quedará así:

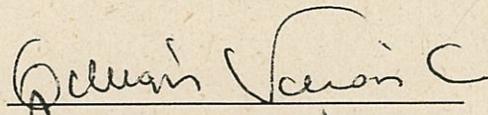
Artículo 4º. - La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del
Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria
a una institución de educación superior, pública o privada, con quien se deberá suscribir
contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a
ocupar el cargo.



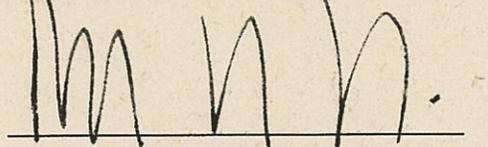
Carlos Alberto Baeza



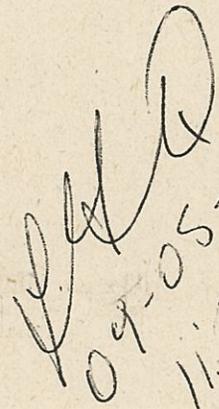
Teodoro Pabón



Germán Veroles



M. N. N.


09-05-18
11:05

*Arrobado
de Ventra*

PROPOSICIÓN

El literal f) del párrafo 2 del artículo 5 del Proyecto de ley N° 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara acumulado con el 072 de 2016 Cámara “*por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República*”, quedará así:

f) Entrevista. – ~~Corresponde a la Mesa Directiva del Congreso~~ **Una comisión integrada por un representante de cada una de las bancadas del Congreso de la República será la encargada** de escuchar en entrevista a quienes ocupen los diez (10) primeros puntajes, de acuerdo con el procedimiento definido en la convocatoria. La entrevista será calificada de 1 a 10 y el puntaje se sumará al obtenido hasta antes de la misma y sin que en ningún caso exceda el 10% respecto del puntaje total que corresponde al concurso.

El propósito de la entrevista es apreciar las competencias funcionales y comportamentales de los aspirantes a desempeñar el empleo, en ella se valorará el conocimiento del aspirante en el contexto institucional.

Atentamente,


CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República

Handwritten signature and date: 09-05-11

PROPOSICIÓN

Aprobada
conjuntamente

Se modifica el artículo 7 del texto propuesto en el informe de ponencia del Proyecto de Ley 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara, el cual quedara así:

Artículo 7°. Vigencia y derogaciones. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992.

Guion Villan C.

Am N N
Asistente N

11.25
09.05.18

Aprobado
conjunto

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara
"por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de
Contralor General de la República por el Congreso de la República"

Modifíquese el Artículo 5° del PL 211 2018 el cual quedará así:

Artículo 5°.- Etapas del Proceso de Selección:

El proceso para la elección del Contralor General de la República tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista y,
7. La conformación de la lista de elegibles.

a). Convocatoria. Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en las convocatorias para la elección del Contralor General de la República, corresponde efectuarla a la Mesa Directiva del Congreso de la República, en un término no inferior a dos meses previos a la fecha de inicio de la ~~segunda~~ ^{primera} legislatura en que se inicie el periodo constitucional del Presidente de la República.

En la misma se designará la entidad encargada de adelantar la convocatoria pública y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) los factores que habrán de evaluarse,
- b) los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes,
- c) fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma,
- d) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos,
- e) fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento,
- f) trámite de reclamaciones y recursos procedentes,

W
09-05-18

Aprobado
con junta

- g) fecha, hora y lugar de la entrevista,
- h) fecha de publicación de los resultados **de la convocatoria** y fecha de la elección,
- i) los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia del mismo.

Parágrafo Primero. - La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento **de la convocatoria pública**, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

Parágrafo Segundo. a) La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Mesa Directiva del Congreso de la República y podrán emplearse los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005. No obstante, como mínimo deberá publicarse en la página web de cada una de las Cámaras, garantizando el acceso permanente a la información.

b) Inscripción. - En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Contralor General de la República que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en esta Ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria.

La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones, al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

c) Lista de admitidos **a la convocatoria pública**. - Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos **a la convocatoria pública**.

*Aprobado
conjunto*

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

d) Pruebas. Las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la entidad seleccionada para el efecto y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.

Los parámetros de calificación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

e) Criterios de selección.- En todo caso, *el criterio de merito prevalecerá* ~~los criterios de formación, experiencia profesional relacionada, los logros académicos y laborales relacionados,~~ prevalecerán para la selección del Contralor General de la República, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la calificación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

Serán preseleccionados para continuar a la siguiente etapa aquellos aspirantes que obtengan los diez (10) primeros puntajes del total de puntos posibles conforme a los criterios de selección previamente establecidos.

f) Entrevista. - Corresponde a la Mesa Directiva del Congreso escuchar en entrevista a quienes ocupen los diez (10) primeros puntajes, de acuerdo con el procedimiento definido

Aprobada
conjuntamente

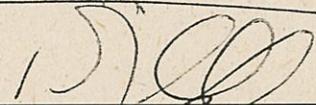
en la convocatoria. La entrevista será calificada de 1 a 10 y el puntaje se sumará al obtenido hasta antes de la misma y sin que en ningún caso exceda el 10% respecto del puntaje total que corresponde a la convocatoria.

El propósito de la entrevista es apreciar las competencias funcionales y comportamentales de los aspirantes a desempeñar el empleo, en ella se valorará el conocimiento del aspirante en el contexto institucional.

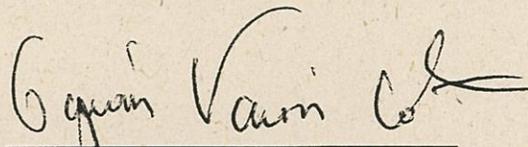
g) Conformación de la lista de elegibles. Concluidas las entrevistas, dentro de los dos (2) días siguientes deberá elaborarse una lista corta con quienes obtengan los primeros cinco (5) puntajes y esa lista se someterá a la Plenaria del Congreso de donde se elegirá al Contralor General de la República.

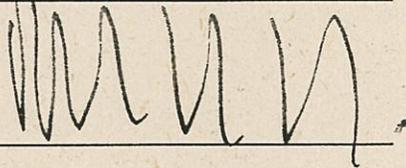


Carlos Alberto Baena



Telispa Pedraza

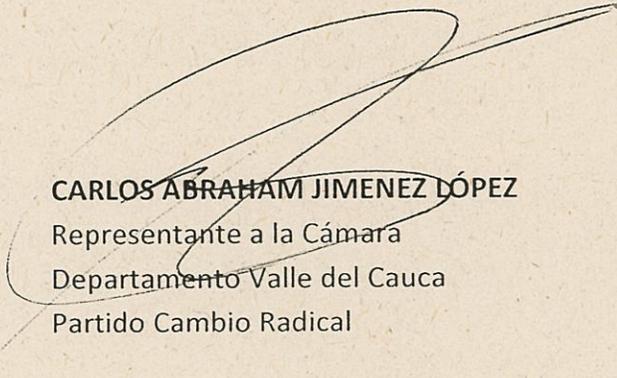




CONSTANCIA

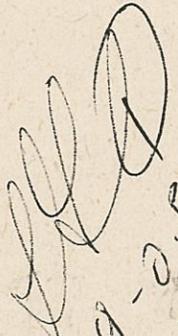
Debe establecerse en el proyecto de ley número 232 de 2018 CÁMARA – 211 de 2018 SENADO “Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”, que las reclamaciones y recursos a que haya lugar, serán procedentes frente al listado de los 10 preseleccionados de las pruebas de conocimiento.

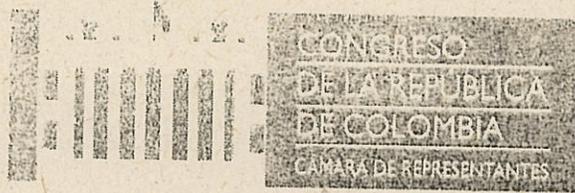
Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ

Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical


09-05-18
11:10



PROPOSICIÓN

ADICIONESE un inciso al artículo 2° del Proyecto de Ley 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara:

"Artículo 2°.- La Convocatoria Pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República en pleno, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en esta ley, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

El Contralor no podrá ser reelegido, ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del periodo.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago Valencia González'.

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara

Handwritten notes:
09-05-18
10:55

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al **Proyecto de Ley número 232 de 2018 CÁMARA – 211 de 2018 SENADO** “*Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República*”, con el fin de que se modifique el artículo 2 el cual quedará así:

Artículo 2º.- La Convocatoria Pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República en pleno, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en esta ley, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

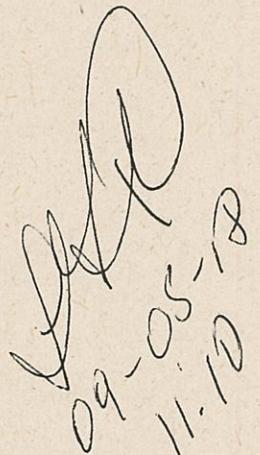
En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Contralor General de la República, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la calificación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical



09-05-18
11-10

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara "Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República". y teniendo en cuenta que el artículo 3 establece los requisitos para ser Contralor General de la República, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE Modifíquese el artículo 3 del Proyecto el cual quedará así:

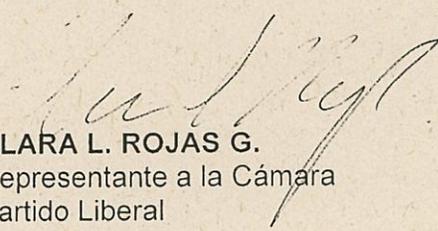
Artículo 3º.- Requisitos para ser Contralor General de la República: Para ser elegido Contralor General de la República se requiere como mínimo ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años.

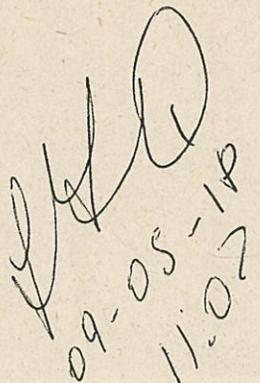
Además de los requisitos mínimos, el aspirante a Contralor General de la República deberá acreditar formación y capacitación profesional, experiencia profesional específica o relacionada con el cargo, y en general todas las calidades adicionales logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.

No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado por cualquier delito.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.

Atentamente,


CLARA L. ROJAS G.
Representante a la Cámara
Partido Liberal


09-05-18
11:07

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara "Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República". y teniendo en cuenta que el artículo 5 establece las etapas del proceso de selección, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

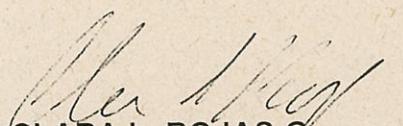
MODIFÍQUESE Modifíquese el párrafo segundo del artículo 3 del Proyecto el cual quedará así:

(...)

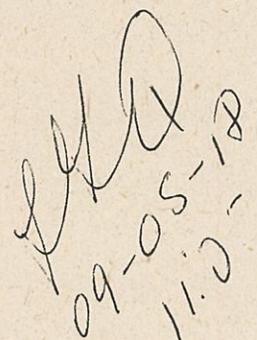
Parágrafo Segundo. a) La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Mesa Directiva del Congreso de la República y podrán emplearse los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005. No obstante, como mínimo deberá publicarse en la página web de cada una de las Cámaras en tiempo real, garantizando el acceso permanente a la información.

(...)

Atentamente,



CLARA L. ROJAS G.
Representante a la Cámara
Partido Liberal



09-05-18
11:00

PROPOSICIÓN

Solicito respetuosamente a la Comisión Primera de Senado y de la Cámara de Representantes para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992 se MODIFIQUE un artículo 3º al Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado- 232 de 2018 Cámara "*Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República*", en los siguientes términos:

Artículo 3º.- Requisitos para ser Contralor General de la República: Para ser elegido Contralor General de la República se requiere como mínimo ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años.

Además de los requisitos mínimos, el aspirante a Contralor General de la República deberá acreditar formación y capacitación profesional, experiencia profesional específica o relacionada con el cargo, y en general todas las calidades adicionales logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.

No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional **al tener del artículo 126 de la Constitución Política**, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.

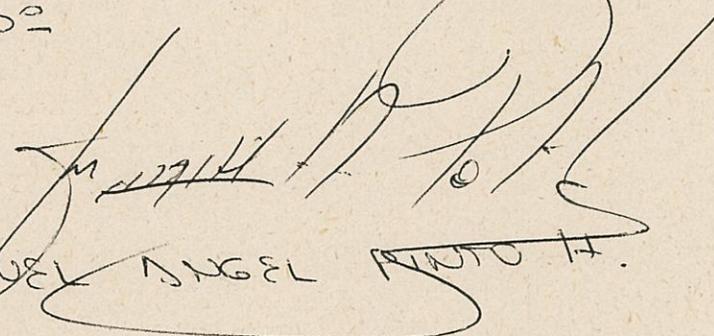
Guillermo Varela

11/11/18

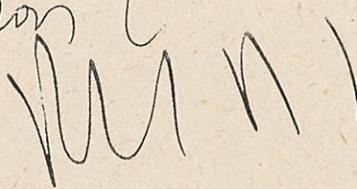
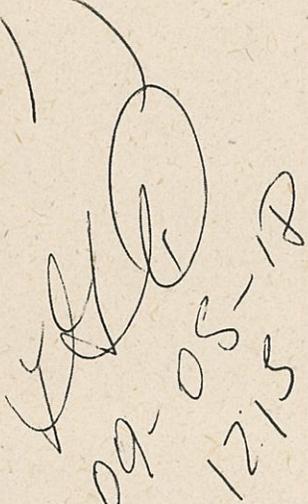
Proposición

Con relación al Proyecto de Ley No 232/18
21/18 Senado "Por la cual se establecen las
reglas de la Convocatoria Pública previa a
la elección de Contador General de la República
por el Congreso de la República"

Solicito se elimine el Parágrafo Segundo
del Artículo 3º


MIGUEL ÁNGEL PINTO H.

Bogotá, Mayo 09/18

Comisión Variación


09-05-18
12/15

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el art. 4º. Del proyecto de ley 211 de 2018 Senado – 232 de 2018 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 4º. - La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar un concurso público de méritos con quienes aspiren a ocupar el cargo.

Angela Arango

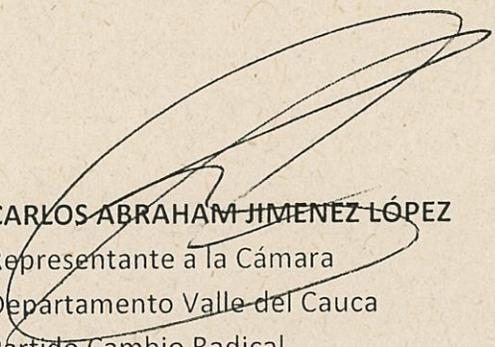
[Signature]
69-05-18
11:05

PROPOSICIÓN

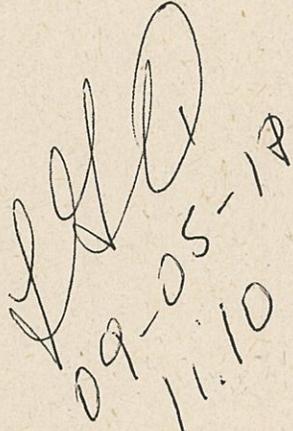
El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al **Proyecto de Ley número 232 de 2018 CÁMARA – 211 de 2018 SENADO** “*Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República*”, con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo 4, así:

Artículo 4°. - La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior; pública ~~o~~ privada, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar un concurso público de méritos con quienes aspiren a ocupar el cargo.

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

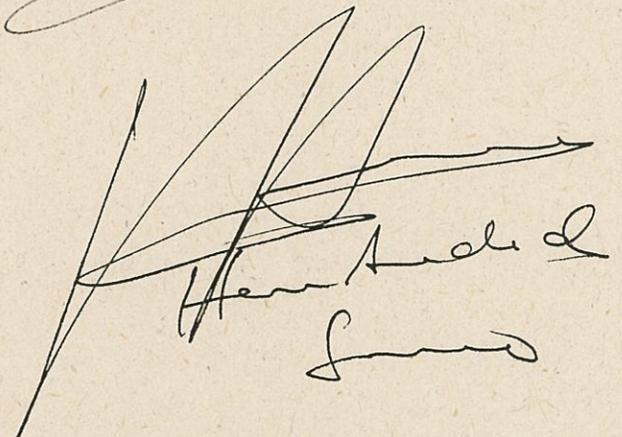


09-05-18
11.10

PROPOSICIÓN

Solicito respetuosamente a la Comisión Primera de Senado y de la Cámara de Representantes para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992 se MODIFIQUE el artículo 4º del Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado- 232 de 2018 Cámara “*Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República*”, en los siguientes términos:

Artículo 4º. - La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar un ~~concurso público de méritos~~ **la prueba de la convocatoria pública** ~~en~~ **de** quienes aspiren a ocupar el cargo.

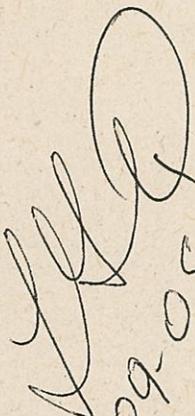
A handwritten signature in black ink, consisting of several large, stylized loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, followed by the name "Hernando" and a surname, both written in cursive.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara "Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", el cual quedará así:

Artículo 4°. - La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a un grupo plural de organizaciones de la sociedad civil con experiencia en control social, rendición de cuentas y transparencia, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar un concurso público de méritos con quienes aspiren a ocupar el cargo.

Claudia López Hernández
Partido Alianza Verde


09-05-18
12:15



PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el literal a) del artículo 5° del Proyecto de Ley 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara:

“**Artículo 5°.**- Etapas del Proceso de Selección:
(...)

a). Convocatoria. Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en los concursos para la elección del Contralor General de la República, corresponde efectuarla a la Mesa Directiva del Congreso de la República, en un término no inferior a dos meses previos a ~~la fecha de inicio de la segunda legislatura en que se inicie el periodo constitucional del Presidente de la República.~~ **al inicio de la primera legislatura que comienza el 20 de julio del año en que inicia también el periodo constitucional del Presidente de la República.**

Cordialmente,

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara

09-05-18
10:50

PROPOSICIÓN
AL PROYECTO DE LEY No. 211 DE 2018 SENADO- 232 DE 2018
CÁMARA.

*"por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la
elección de Contralor General de la República por el Congreso de la
República"*

**Adiciónese al literal d) Pruebas, del párrafo Segundo, del Artículo 5º.-
Etapas del Proceso de Selección, el siguiente texto:**

d) Pruebas. *Las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado ~~la entidad seleccionada para el efecto~~ y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.*

Los parámetros de calificación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

Guion Vain GA

[Signature]
09-05-18
11:00

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara "Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República". y teniendo en cuenta que el artículo 5 establece las etapas del proceso de selección y que es el Congreso en Plena conforme con la constitución Política quien elige al Contralor General de la Nación, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

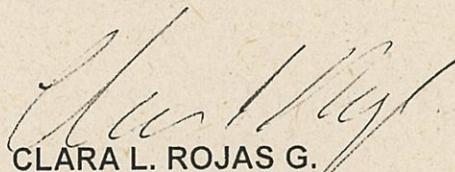
MODIFÍQUESE Modifíquese el artículo 5 del Proyecto el cual quedará así:

(...)

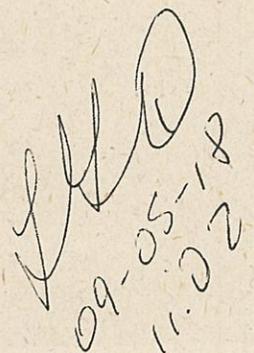
f) Entrevista. - Corresponde al Congreso en Pleno escuchar en entrevista a quienes ocupen los diez (10) primeros puntajes, de acuerdo con el procedimiento definido en la convocatoria. La entrevista será calificada de 1 a 10 y el puntaje se sumará al obtenido hasta antes de la misma y sin que en ningún caso exceda el 10% respecto del puntaje total que corresponde al concurso.

El propósito de la entrevista es apreciar las competencias funcionales y comportamentales de los aspirantes a desempeñar el empleo, en ella se valorará el conocimiento del aspirante en el contexto institucional. (...)

Atentamente,



CLARA L. ROJAS G.
Representante a la Cámara
Partido Liberal

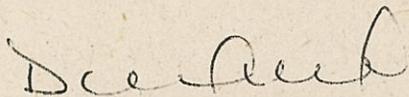

09-05-18
11:02

Proposición

Modifíquese el literal g del artículo 5 del Proyecto de Ley No 211 de 2018 Senado – 232 de 2018 Cámara “Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”, el cual quedará así:

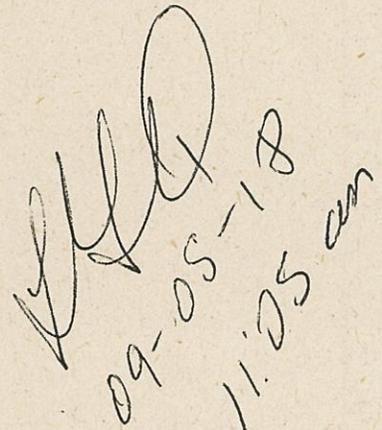
g) Conformación de la lista de elegibles. Concluidas las entrevistas, dentro de los dos (2) días siguientes deberá elaborarse una lista con quienes obtengan los primeros cinco (5) puntajes; dicha lista se someterá a la Plenaria del Congreso de donde se elegirá al Contralor General de la Republica **una vez los candidatos hayan sido escuchados por la Plenaria.**

La conformación de la lista de elegibles deberá estar ^{integrada} ~~conformada~~ por al menos dos mujeres, siempre y cuando hayan llegado a la fase de la entrevista.



DORIS VEGA QUIROZ

Senadora de la República



09-05-18
11:05 am

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al **Proyecto de Ley número 232 de 2018 CÁMARA – 211 de 2018 SENADO** “*Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República*”, con el fin de que se modifique el artículo 5 el cual quedará así:

Artículo 5º.- Etapas del Proceso de Selección:. El proceso para la elección del Contralor General de la República tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de admitidos elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. 5. Entrevista y,
7. 6. La conformación de la lista de elegibles y,
7. Elección.

~~a). Convocatoria. Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en los concursos para la elección del Contralor General de la República, corresponde efectuarla a la Mesa Directiva del Congreso de la República, en un término no inferior a dos meses previos a la fecha de inicio de la segunda legislatura en que se inicie el periodo constitucional del Presidente de la República.~~

~~En la misma se designará la entidad encargada de adelantar el concurso público de méritos y deberá contener como mínimo la siguiente información:~~

1. Convocatoria. En un término no inferior a dos meses previos a la fecha de inicio de la segunda legislatura en que se inicie el periodo constitucional del Presidente de la República, la Mesa Directiva del Congreso de la República invitará públicamente a todos los ciudadanos interesados a participar en el concurso para la elección del Contralor General de la República.

La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga a la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la institución de educación superior pública que efectúa el concurso y a los participantes, y deberá contener como mínimo la siguiente información:

[Handwritten signature and date]
09-05-18
11-11-18

- a) los factores que habrán de evaluarse,
- b) los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes,
- c) fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma,
- d) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos,
- e) fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento,
- f) trámite de reclamaciones y recursos procedentes,
- g) fecha, hora y lugar de la entrevista,
- h) fecha de publicación de los resultados del concurso y fecha de la elección,
- i) los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia del mismo.

~~Parágrafo Primero.~~ — La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria también contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

~~Parágrafo Segundo.~~ a) La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Mesa Directiva del Congreso de la República y podrán emplearse los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005. No obstante, como mínimo deberá publicarse en la página web de cada una de las Cámaras, garantizando el acceso permanente a la información.

b) **2. Inscripción.** En esta etapa serán registrados ante la institución de educación superior pública, los aspirantes al cargo de Contralor General de la República que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en esta Ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

~~La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones, al Al vencimiento del término de~~

inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

e) **3. Lista de admitidos al concurso.** Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos al concurso.

~~La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.~~

d) **4. Pruebas.** Las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la entidad **la institución de educación superior pública** seleccionada para el efecto y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.

Los parámetros de calificación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

~~e) Criterios de selección. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Contralor General de la República, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la calificación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.~~

~~La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.~~

~~Serán preseleccionados para continuar a la siguiente etapa aquellos aspirantes que obtengan los diez (10) primeros puntajes del total de puntos posibles conforme a los criterios de selección previamente establecidos.~~

Serán preseleccionados para continuar a la siguiente etapa aquellos aspirantes que obtengan los diez (10) mejores puntajes en las pruebas.

f) ~~Entrevista. — Corresponde a la Mesa Directiva del Congreso escuchar en entrevista a quienes ocupen los diez (10) primeros puntajes, de acuerdo con el procedimiento definido en la convocatoria. La entrevista será calificada de 1 a 10 y el puntaje se sumará al obtenido~~

hasta antes de la misma y sin que en ningún caso exceda el 10% respecto del puntaje total que corresponde al concurso.

5. Entrevista. Corresponde a la Mesa Directiva del Congreso escuchar en entrevista a quienes obtengan los diez (10) mejores puntajes, de acuerdo con el procedimiento definido en la convocatoria. La entrevista será calificada de 1 a 10 y el puntaje se sumará al obtenido hasta antes de la misma y sin que en ningún caso exceda el 10% respecto del puntaje total que corresponde al concurso.

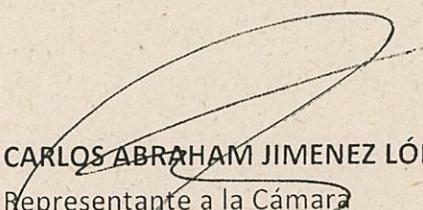
El propósito de la entrevista es apreciar las competencias funcionales y comportamentales de los aspirantes a desempeñar el empleo, en ella se valorará el conocimiento del aspirante en el contexto institucional.

~~g) Conformación de la lista de elegibles. Concluidas las entrevistas, dentro de los dos (2) días siguientes deberá elaborarse una lista corta con quienes obtengan los primeros cinco (5) puntajes y esa lista se someterá a la Plenaria del Congreso de donde se elegirá al Contralor General de la República.~~

6. Conformación de la lista de elegibles. Una vez concluidas las entrevistas, dentro de los dos (2) días siguientes, la Mesa Directiva del Congreso de la República conformará la lista de elegibles con quienes obtengan los mejores cinco (5) puntajes.

7. Elección. Dentro del término establecido en la convocatoria, el Congreso en Pleno procederá a la elección del Contralor General de la República conforme a la lista de elegibles sometidas a su consideración.

Cordialmente,

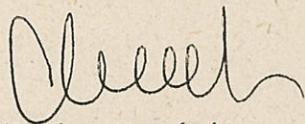

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

PROPOSICIÓN

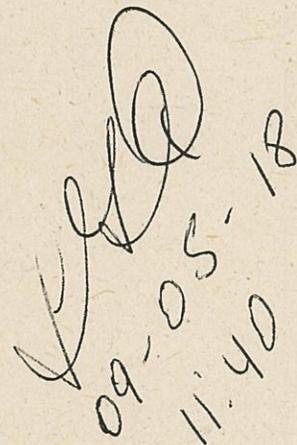
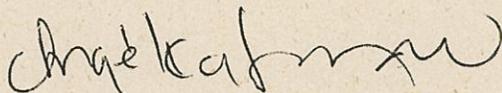
Adiciónese un párrafo al literal e del artículo 5° del Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara "Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", el cual quedará así:

Parágrafo. En la página web del Congreso de la República, durante tres (3) días hábiles, se publicará el listado de preseleccionados, con los nombres y apellidos completos, el número de la cédula de ciudadanía y la dirección de la página web dispuesta por el Presidente del Congreso donde se puedan recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes. Las observaciones no pueden ser anónimas.

Las observaciones serán tenidas en cuenta por la Mesa Directiva del Congreso a la hora de realizar la entrevista.



Claudia López Hernández
Partido Alianza Verde



09-05-18
11:40

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

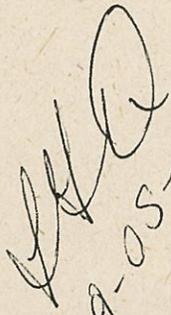
Modifíquese el literal f) del párrafo segundo del art. 5 del proyecto de ley 211 de 2018 Senado – 232 de 2018 Cámara, el cual quedará así:

f) Entrevista. - Corresponde conjuntamente a las mesas directivas del Senado y la Cámara de Representantes escuchar en entrevista a quienes ocupen los diez (10) primeros puntajes, de acuerdo con el procedimiento definido en la convocatoria. La entrevista será calificada de 1 a 10 y el puntaje se sumará al obtenido hasta antes de la misma y sin que en ningún caso exceda el 10% respecto del puntaje total que corresponde al concurso.

El propósito de la entrevista es apreciar las competencias funcionales y comportamentales de los aspirantes a desempeñar el empleo, en ella se valorará el conocimiento del aspirante en el contexto institucional.

La entrevista se realizará en recinto de sesiones, podrá asistir cualquier congresista y será transmitida en los medios de comunicación del Congreso.

Angélica / zuzuo.

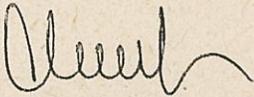

09-05-18
12:10

PROPOSICIÓN

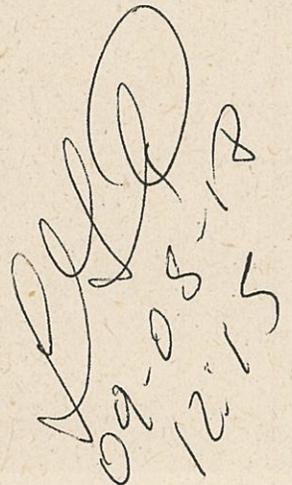
Adiciónese un inciso al literal g del artículo 5° del Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara "Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", el cual quedará así:

g) Conformación de la lista de elegibles. Concluidas las entrevistas, dentro de los dos (2) días siguientes deberá elaborarse una lista corta con quienes obtengan los primeros cinco (5) puntajes y esa lista se someterá a la Plenaria del Congreso de donde se elegirá al Contralor General de la República.

La lista de elegibles estará conformada con mínimo dos personas de cada género.



Claudia López Hernández
Partido Alianza Verde



09-05-18
12:15

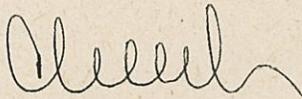
PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal e del artículo 5° del Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara "Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", el cual quedará así:

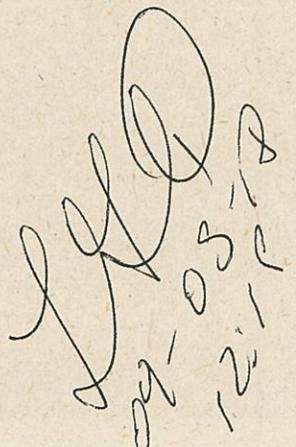
e) Criterios de selección.- En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Contralor General de la República, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la calificación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

Serán preseleccionados para continuar a la siguiente etapa los cinco (5) hombres con el mayor puntaje y las cinco (5) mujeres con el mayor puntaje ~~aquellos aspirantes que obtengan los diez (10) primeros puntajes~~ del total de puntos posibles conforme a los criterios de selección previamente establecidos.



Claudia López Hernández
Partido Alianza Verde



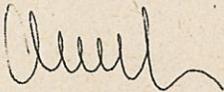
12-05-18

PROPOSICIÓN

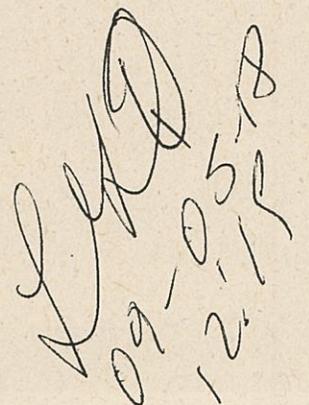
Adiciónese un párrafo al literal e del artículo 5° del Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara "Por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", el cual quedará así:

Parágrafo. En la página web del Congreso de la República, durante tres (3) días hábiles, se publicará el listado de preseleccionados, con los nombres y apellidos completos, el número de la cédula de ciudadanía, toda la información presentada por cada uno de los preseleccionados para acreditar los requisitos de la convocatoria y la dirección de la página web dispuesta por el Presidente del Congreso donde se puedan recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes. Las observaciones no pueden ser anónimas.

Las observaciones serán tenidas en cuenta por la Mesa Directiva del Congreso a la hora de realizar la entrevista.



Claudia López Hernández
Partido Alianza Verde



09-05-18
12:15

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 211 DE 2018 SENADO, 232 DE 2018 CÁMARA

“por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”

Modifíquese el **artículo 5º** del Proyecto de Ley así:

Artículo 5º. Etapas del Proceso de Selección:

El proceso para la elección del Contralor General de la República tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria
 2. La inscripción
 3. Lista de **elegibles**
 4. Criterios de selección
 5. Entrevista, y
 6. La conformación de la lista de elegibles.
- a) Convocatoria. Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en los concursos para la elección del Contralor General de la República, corresponde efectuarla a la Mesa Directiva del Congreso de la República, en un término no inferior a dos meses previos a la fecha de inicio de la segunda legislatura en que se inicie el periodo constitucional del Presidente de la República.

En la misma se designará la Comisión al interior del Congreso que acreditará el cumplimiento de los requisitos y deberá contener como mínimo la siguiente información:

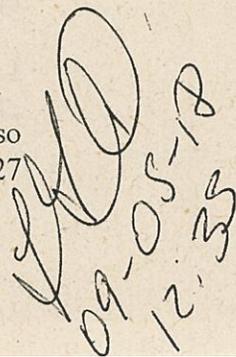
a) los criterios de méritos para la elección;

- b) los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes;
- c) fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma;
- d) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos;
- e) trámite de reclamaciones y recursos procedentes;
- f) fecha, hora y lugar de la entrevista;
- g) fecha de publicación de los resultados del proceso de convocatoria y fecha de la elección;
- h) los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia del mismo.

Parágrafo 1º. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

Parágrafo 2º.

- a) La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Mesa Directiva del Congreso de la República y podrán emplearse los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227


09-05-18
12:33

de 2005. No obstante, como mínimo deberá publicarse en la página web de cada una de las Cámaras, garantizando el acceso permanente a la información;

- b) Inscripción. En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Contralor General de la República que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en esta ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria.

La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones, al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea;

- c) Lista de admitidos al concurso. Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos al concurso.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.

Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos;

~~d) Pruebas. Las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la entidad seleccionada para el efecto y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.~~

~~Los parámetros de calificación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio;~~

d) Criterios de selección. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Contralor General de la República, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la experiencia profesional en una institución de control fiscal del orden nacional, departamental, municipal o distrital, la formación profesional, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

Serán preseleccionados para continuar a la siguiente etapa aquellos aspirantes que obtengan los diez (10) primeros puntajes del total de puntos posibles conforme a los criterios de selección previamente establecidos y certificados por la comisión de Acreditación y Elección.

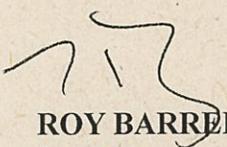
- f) Entrevista. Corresponde a la Mesa Directiva del Congreso escuchar en entrevista a quienes ocupen los diez (10) primeros puestos, de acuerdo con el procedimiento definido en la convocatoria. La entrevista será calificada de 1 a 10 y el puntaje se sumará al obtenido hasta antes de la misma.

El propósito de la entrevista es apreciar las competencias funcionales y comportamentales de los aspirantes a desempeñar el empleo, en ella se valorará el conocimiento del aspirante en el contexto institucional;

- g) Conformación de la lista de elegibles. Concluidas las entrevistas, dentro de los dos (2) días siguientes deberá elaborarse una lista corta con quienes obtengan los primeros cinco (5) puntajes y esa lista se someterá a la Plenaria del Congreso de donde se elegirá al Contralor General de la República.

PARÁGRAFO. La Mesa directiva del Congreso designará una Comisión de Acreditación y Elección del listado de preseleccionados para ser elegidos al cargo de Contralor General de la República. Esta comisión estará integrada por cuatro senadores y cuatro representantes a la Cámara, los cuales deberán representar a los partidos políticos porcentualmente mayor votados en la corporación. Entendiendo que el partido más votado tendrá el primer cupo dentro de la Comisión tanto en Cámara como en Senado, el segundo más votado el segundo cupo, y así consecutivamente. El Secretario General del Senado realizará la secretaria técnica dentro de la Comisión.

Cordialmente,

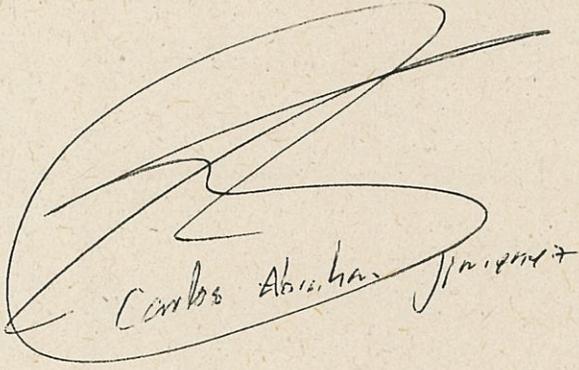


ROY BARRERAS
Senador

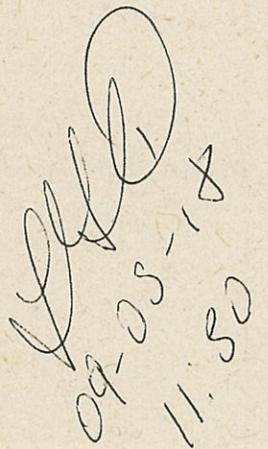


Proposición

Eliminése el artículo 6 del proyecto de ley n° 211
de 2018 Senado - 232 de 2018 Cámara.



Carlos Abila Jimenez



09-05-18
11:50

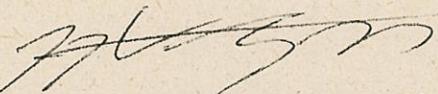


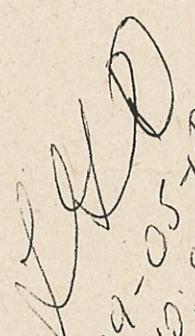
PROPOSICIÓN

ADICIONESE al artículo 7° del Proyecto de Ley 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara:

Artículo 7° Transitorio. Para la primera elección de Contralor General de la República de conformidad con el Acto legislativo 02 de 2015, la Mesa Directiva del Congreso podrá acortar **los plazos aquí señalados.**

Cordialmente,


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara


09-05-18
10:50

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO.

Adiciónese un artículo transitorio nuevo al proyecto de ley 211 de 2018 Senado – 232 de 2018 Cámara, el cual quedará así:

Artículo transitorio nuevo: Aplicación analógica en las demás convocatorias públicas: Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del art. 126 de la constitución política, la presente ley se aplicará por analogía.

En la selección para la conformación de listas o candidatos a ternas que deban ser elegidos por otra corporación pública, la mesa directiva de la respectiva corporación postulante aplicará las normas establecidas en la presente ley y en lo respecta a las pruebas y demás criterios de selección deberán realizarse teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y aptitud de respectivo aspirante en torno a las funciones del cargo a proveer.

Angela Muñoz

Angela Muñoz
09-05-18
11-05